Manizales agosto 29 de 2023

Doctora
VALENTINA CARVAJAL CASTELLANOS
Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación
GOBERNACIÓN DE CALDAS

Asunto: Informe y advertencia sobre la solicitud CASO FOREST 84437 - Reiteración de solicitud de ajuste al contrato de prestación de servicios 16052023-0876 - FUEEC.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito informar que he leído la solicitud del contratista mencionado en el asunto y en primeramente, se hace necesario recalcar que en ningún momento se busca entorpecer el desarrollo del objeto del contrato o sus obligaciones, por el contrario, desde que se asumió la supervisión se buscó la manera de poder velar por el logro de los objetivos contractuales, buscando la manera inequívoca de evaluar el porcentaje de cumplimiento del contrato en términos de obligaciones, plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del mismo.

A continuación, se encuentra prudente hacer las siguientes precisiones a fin de que se aclare la responsabilidad plena de cualquier controversia contractual anterior, actual y futura, así:

1. El día 01/08/2023 se me indicó debía asumir la supervisión de mencionado contrato, con el suministro de un formato de cambio de supervisión, allegado a mi para la firma de parte de la secretaria de despacho y ordenadora del gasto (Dra. VALENTINA CARVAJAL CASTELLANOS), encontrando que a partir de dicho día solicité reunión con el mencionado contratista, frente a lo cual hubo una presentación informal en los días subsiguientes, de uno de los profesionales contratados por el mismo y fue necesario solicitar reunión de manera presencial y concertada
2. El día 11/08/2023 cite y asistieron a reunión de supervisión con el Objetivo: Establecer acuerdos respecto a las obligaciones específicas, el cronograma, los entregables y forma de pago del contrato, fijando así el Acta No.1 (Ver Anexo1) con una sería de compromisos, frente a los cuales aconteció lo siguiente:

Compromisos / Tareas	Fecha (dd/mm/aa)	Responsable	Observación frente al cumplimiento
Realizar el informe de contratista e informe de supervisión con el supervisor hasta el 31/07/2023 cuyos datos de contacto son: Nombre: Alexander Sánchez Nieto, correo: asanchez@caldas.gov.co celular: 3218511026.	16/08/2023	FUEEEC	A la fecha de hoy no se conoce el mencionado informe, pese a que se lees indicó el numeral ***2.3 cambio de supervisor por retiro definitivo y ausencia del cargo o por solicitud de cambio de supervisor***, **TITULO 2 SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES DE LOS CONTRATOS**, del Decreto No. 633 del 2022-11-29 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS", en el único

Compromisos / Tareas	Fecha (dd/mm/aa)	Responsable	Observación frente al cumplimiento
			formato de establecido por el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Caldas denominado INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN Código: FO-GD-02-062, junto con los correspondientes soportes a que haya a lugar. Teniendo en cuenta, además, que el contrato ya ha tenido un primer pago por 50 millones durante el mes de julio del 2023, según pude evidenciar en un informe de la ejecución de recursos que solicité.
Enviar copia de la presente Acta al funcionario Alexander Sánchez Nieto y la Secretaría Dra. Valentina Carvajal Castellanos.	14/08/2023	Juan Carlos Álvarez Castro	Toda vez que el contratista manifestó observaciones de forma al acta hasta el día 16/08/2023, es día procedí a allegar el Acta a los correos electrónicos del funcionario Alexander Sánchez Nieto y la Secretaría Dra. Valentina Carvajal Castellanos. Ver Anexo 2.
Definir con base en el personal de la FUEEEC los roles y funciones para el relacionamiento, la ejecución de cada una de las obligaciones, con una persona única encargada de ser el canal de comunicación oficial.	16/08/2023	FUEEEC	El día 16/08/2023 se recibe correo con una descripción de los enlaces del contrato. Ver Anexo 3.
Presentar una propuesta de modificatorio a la Dra. Valentina Carvajal Castellanos Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación y ordenadora del gasto, con el fin de realizar la articulación entre las obligaciones establecidas, los entregables, el cronograma descrito y la forma de pago del contrato, con especificaciones técnicas mínimas para cada entregable, así como sus cantidades, calidades y tiempo de entrega, discriminando el costo de cada elemento respectivamente y ampliando el horizonte de ejecución del contrato hasta el 31/12/2023	18/08/2023	FUEEEC	El día 16/08/2023 se recibe correo dirigido a la Dra. Valentina Carvajal Castellanos, conforme se había estipulado. Ver Anexo 4.
Evaluar la propuesta de modificatorio presentada por el Contratista FUEEEC, a fin de socializar la misma con la Dra. Valentina (Ordenadora del Gasto) y demás interesados, enviar recomendaciones de ajuste al contratista y	22/08/2023	Juan Carlos Álvarez Castro María Alejandra Cuervo Cardona	El día 18/06/2023 se realizó el envío de la evaluación objetiva y pormenorizada de la propuesta del contratista (Ver Anexo 5), con el apoyo de tres contratistas de diversas áreas y disciplinas, dada la complejidad y variedad de temas y entregables de que trata el mencionado contrato, allegando tanto al contratista como Ordenadora del Gasto la situación, encontrando temas

Compromisos / Tareas	Fecha (dd/mm/aa)	Responsable	Observación frente al cumplimiento
finalmente elevar solicitud formal a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas, según sea el caso.			de forma y de fondo, los cuales a criterio profesional y de la incidencia del contrato en otros terceros involucrados debían reevaluar, recordándoles, entre otros elementos que: dentro de los rangos de fechas establecidos para cada entregable se deben establecer fechas específicas, teniendo en cuenta el tiempo que ya se lleva de ejecución y lo que falta, así como los compromisos asumidos, toda vez que el modificatorio no debe alterar la esencia del contrato, ni mucho menos sea fruto de incumplimiento por parte del contratista, recordando además que el contrato es una prestación de servicios, que se debe causar y pagar como tal.

3. Posterior a dichos compromisos surtidos, el contratista el día 22/08/2023 a las 02:24PM allega nuevamente el documento que sustenta la propuesta de modificatorio, aduciendo que hizo unos ajustes y tuvo en cuenta las recomendaciones (Ver Anexo 6), pero que algunas no se podían cambiar debido a que modificaban la estrategia planteada en la propuesta inicial. Es importante mencionar en este punto, que desde ese día y hasta el viernes 25/08/2023, estuve por delegación de la Secretaría en un evento en la ciudad de Cali, situación que me imposibilitó brindar una respuesta en ese preciso momento, sin embargo, e las noches me puse en la labora de revisar está y otras situaciones de urgente atención.

4. El día 23/08/2023 se llevó a cabo reunión entre el área de sistemas de la Gobernación de Caldas y en contratista GTI, la secretaría de Desarrollo, empleo e Innovación y el contratista FUEEEC, de acuerdo al compromiso adquirido por parte del contratista FUEEEC de hacer entrega el 20 de agosto de 2023 del modelo de funcionamiento lógico del parque, el cual quedó consignado mediante acta número 24 de la reunión llevada a cabo el 17 de julio de 2023 por parte de la Unidad de Sistemas de la secretaría de Planeación, por parte de la SDEI se reitera el compromiso y se solicita que de acuerdo a la reunión programada para el 23 de agosto se presente de manera completa la información necesaria por parte de GTI, sin embargo, se me informó que en la reunión mencionada el contratista FUEEEC expresó que nunca se les dijo sobre el alcance de la configuración lógica referente a (Red Lan, Switches, Vlans, Access Point, Telefonía IP, entre otros). Por lo anterior, se evidencia al contratista que la información fue socializada en la reunión y se remitió por correo electrónico la misma información(Ver Anexo 7).

   En adición, en la antes mencionada reunión llevada a cabo el 23 de agosto con GTI, Supervisores de Unidad de Sistemas y FUEEEC para revisión de entrega de compromiso por parte de FUEEEC con respecto al modelo de funcionamiento lógico del Parque, se indicó que para la necesidad que se tiene por parte del equipo supervisor y el contratista GTI el insumo que presentó FUEEEC no era pertinente, ya que, el modelo de funcionamiento debe estar orientado a cómo van a funcionar los elementos instalados para el funcionamiento de los servicios del Parque.

   Se resaltó por parte de la supervisión que GTI ya ha realizado entrega del 95% de los equipos, pero en su objeto contractual esta la puesta en funcionamiento de los

mismos, que no se ha podido realizar porque no se ha brindado el insumo para la definición del componente lógico por parte de la FUEEEC. Se indica también que se ha reiterado en muchas ocasiones la definición del modelo lógico del parque, como va a funcionar tecnológicamente el Parque, como van a trabajar las personas, como se van a conectar, que internet van a tener, toda esta lógica se debe establecer para la configuración de los equipos, se había venido dando tiempo por las adecuaciones que se estaban haciendo al datacenter pero ya es necesario que se suministre esa información. Por último, se menciona que esto ha retrasado los pagos al contratista GTI y no por la ejecución si no porque la gobernación no le ha brindado lo que necesita para culminar y tenemos una fiscalización por parte de la Contraloría.

Desde la Secretaría de DEI se menciona que hace tres meses se han llevado a cabo reuniones con Nicolas y Héctor representantes del contratista FUEEEC, en la cuales siempre mencionan estar actualizando los documentos de la formulación del proyecto del año 2019, sin indicar en algún momento a la secretaría que no están en la capacidad técnica o dentro de las obligaciones contractuales la entrega de esta información para buscar alguna solución, y si adquiriendo compromisos que a la fecha no han cumplido.

En esta misma reunión por parte del equipo supervisor se menciona que mediante oficio 038 se envió a la SDEI archivo en Excel realizado por la unidad de sistemas con el avance en las definiciones del componente lógico para ser compartido con los ingenieros Nicolas y Héctor, este último menciona que por parte de la SDEI no se ha compartido dicha información, en sitio se demuestra a los asistentes que la información fue remitida a los correos de Hector y Nicolas, contratistas de la FUEEEC, el 14 de julio de 2023 (ver Anexo 8).

Finalmente, desde el área de sistemas nos informan vía correo electrónico el mismo día que, teniendo en cuenta que por parte de FUEEEC no se presentó en la reunión la información pertinente para dar respuesta a los insistentes requerimientos por parte de GTI y el equipo de supervisores del contrato, tuvo que ser cancelada la visita en sitio de HPE quienes iban a realizar el 28 de agosto del 2023, la implementación de la hyperconvergencia, lo cual retrasa la ejecución de las actividades del contrato de GTI.

5. El día 24/08/2023 se recibe correo por parte del contratista, manifestando que en respuesta al compromiso adquirido en la reunión realizada el día 23 de agosto con relación al tema de definición de elementos lógicos necesarios para el equipo de tecnología, estuvimos realizando revisión del alcance de las obligaciones del contrato de prestación de servicios 16052023-0876 (Ver Anexo 9):

   > "... se hicieron consultas con aliados expertos en el tema, dando como resultado las siguientes conclusiones y recomendaciones:
   >
   > *- La FUEEEC en el marco del contrato de prestación de servicios 16052023-0876 y en específico la obligación número "8. Realizar el acompañamiento documental, técnico, presupuestal y de ejecución requerido al departamento en consecución a permitir la viabilizarían de recursos en desarrollo y progreso de Parque Tecnológico" y la actividad de la propuesta económica "Acompañar técnicamente al proyecto en todos sus ejes transversales ante MinCiencias". Buscará generar un concepto técnico genérico con base en el*

documento de especificaciones enviado por GTI, teniendo en cuenta que este no será el resultado completo , si no un insumo a la solicitud del equipo de GTI para desarrollar esta tarea.

Desde el equipo FUEEEC nos comprometemos a enviar el concepto técnico genérico el día viernes 8 de septiembre de 2023, siempre y cuando nos permitan el ingreso al parque para llevar el experto aliado y este poder brindar el acompañamiento necesario, de igual forma solicitamos amablemente el apoyo del el equipo GTI, dado que desde esta instancia las revisiones se deben hacer en conjunto para trabajar alineadamente. Es preciso aclarar que desde nuestra experticia no somos técnicos en el tema por ello nos remitimos a la asesoría de un aliado experto en el tema.

- En este mismo sentido, se recomienda a la SDEI la contratación de un profesional experto que pueda dar soporte tecnológico de manera transversal a todo proyecto y durante lo que resta del proceso o si este perfil ya existía darle continuidad al mismo".

Con lo anterior, se evidencia que el contratista manifiesta que no está dentro del alcance del contrato lo solicitado por el área de sistemas y frente a lo cual había surtido un compromiso previo, así como recomienda, se contrate un experto tecnológico para el requerimiento y para todos los demás requerimientos en la materia, denotando está situación un conflicto con terceros involucrados.

6. El día 24/08/2023 a las 04:20PM allega el contratista nuevamente solicitud de modificatorio, aduciendo supongo yo, que su propuesta estaba plenamente aceptada, sin embargo, estaba aún en proceso de revisión de mi parte y el equipo multidisciplinario de apoyo conseguido. (Ver Anexo 10) mencionado, entre otros, que:

   "La presente solicitud fue elevada desde el pasado 16 de agosto corriente, oportunidad en la cual la administración realizó algunas observaciones, las cuales fueron tenidas en cuenta atendiendo los límites que impone la guarda del equilibrio económico del contrato. Así las cosas, reitero la necesidad de ajustar la cláusula segunda (obligaciones del contratista) en armonía con el Anexo 1 de la presente solicitud, ajuste que implica modificar la cláusula sexta ampliado el plazo hasta el 31/12/2023.

   Dado que el plazo de ejecución se agota, de manera cordial solicitamos celeridad para absolver de fondo esta petición, anotando que de no contar con una respuesta satisfactoria dentro de los próximos diez días calendario, la Fundación se verá abocada a reclamar la liquidación anticipada del contrato, por cuanto no sería posible ejecutarlo en debida forma sin los ajustes ya requeridos". (subrayado fuera de texto)

   Por lo anterior, el contratista está avizorando y alertando que, dada la situación actual se podría ver abocado a solicitar la terminación anticipada del contrato.

7. Que, con base en la solicitud del contratista de la semana del 22 al 24 de agosto, se estructuró y reiteró nuevamente una serie de observaciones frente a lo que se le ha denotado como carencia de elementos técnicos mínimos para realizar la articulación entre las obligaciones contractualmente establecidas, los entregables de la

propuesta y el cronograma descrito, así como la forma de pago del contrato, con especificaciones técnicas mínimas para cada entregable, así como sus cantidades, calidades y tiempo de entrega, discriminando el costo de cada elemento, para poder ejercer una adecuada supervisión, encontrando el mismo de manera muy general todavía y omitiendo observaciones que se consideran relevantes para llevar a cabo un buen desarrollo del contrato de prestación de servicios como tal, recordando que, esclarecer y estipular a nivel contractual dicha situación mediante un modificatorio se considera fundamental para tener elementos mínimos para una correcta vigilancia del objeto contratado, protegiendo tanto los derechos de la Secretaría, como del contratista y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato. Por lo anterior, se adjunta nuevamente documento en Excel (Ver Anexo 11), denominado "*Final Revisión 3. Ajuste Anexo 1_ OBJETIVOS_ENTREGABLES DETALLADOS_28-agosto_2023.xlsx*", en el cual se consignan tanto las OBSERVACIONES SUPERVISIÓN AL 18/08/2023, como las OBSERVACIONES SUPERVISIÓN AL 28/08/2023, en las columnas H e I respectivamente.

8. Que el día 29/08/2023 se radica y envía copia a mí el oficio US-2023-069 (Ver Anexo 12), dirigido a la Dra. Valentina Carvajal Castellanos Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación, con el asunto "*Entrega supervisión contrato nro. 10112022-1624 "contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos de tecnología para el Parque Tecnológico del Departamento de Caldas*", encontrando como uno de lo principales motivos, la no entrega del compromiso adquirido de parte de la Secretaría de DEI del compromiso por parte de la FUEEEC.

9. Se me manifiesta a través de diferentes correos y reuniones que el contratista FUEEEC:

    - No dio respuesta a tiempo de la información solicitada por el despacho del gobernador correspondiente a mencionar de una manera general los principales avances con relación al Hub de Ciberseguridad y a la alianza con BIOS y MinTIC para enviar al gobernador que se encontraba en Israel, en el mes de agosto.
    - Se presentó a socializar con actores importantes del departamento la estrategia del Parque y evitar malos comentarios del proyecto por desinformación ante la junta directiva del Comité Intergremial de Caldas, que está compuesto por representantes de entidades e instituciones fundamentales como Cámara de Comercio, ANDI, gremios, etc. A esta reunión fueron citados Nicolas y Héctor, se entendía por la reciente salida del equipo de la FUEEEC por parte de Nicolas, que de acuerdo a la importancia de la reunión asistía Héctor y Alexander Parrales como nuevo miembro, sin embargo, Héctor no asistió, enviaron solo al profesional Alexander sin embargo el mismo, no posee aún el contexto, ni una presentación estratégica del Parque para mostrar.

Por los anteriores puntos evidenciados, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución, que el mismo carece de elementos técnicos específicos que permitan una supervisión de manera inequívoca, encuentro prudente además, informar a usted como Ordenadora del Gasto y según el multicitado Manual de Contratación, sobre la posible materialización de las causales para aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, la prevención frente a la posibilidad de ejercer la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas, la suspensión o la terminación de mutuo acuerdo.

Por otra parte, presento ante usted nuevamente como necesario e imperativo los informes de contratista y supervisor, correspondientes al cambio de supervisor hacía mí, es decir, hasta el 31/07/2023, dado que, únicamente he podido brindar respuesta a la supervisión efectiva en los casos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez que tenían sus informes con corte al mes de julio del 2023 como tal, y para los demás contratistas, he efectuado diversas reuniones donde les indico que se debe hacer el informe con corte al 31/07/2023 con el anterior supervisor, encontrando que a partir del 01/08/2023 empieza a regir la revisión de informes del desarrollo de su contrato y obligaciones tal cual lo establece el numeral 2.3 cambio de supervisor por retiro definitivo y ausencia del cargo o por solicitud de cambio de supervisor, TITULO 2 SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES DE LOS CONTRATOS, del Decreto No. 633 del 2022-11-29 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS".

Finalmente, debo acotar que, sin dicho informe por parte del supervisor saliente, no se encuentra procedente, a la luz de los procesos internos establecidos en la Gobernación de Caldas, proceder con acciones, como proyectar para su firma el correspondiente pago por de servicios prestados a la Secretaría o por ejemplo, cualquier otra modificación durante la ejecución contractual que se requiera sobre los mismos, teniendo en cuenta que desde la Secretaría Jurídica, según el antes citado Manual, se dice: "*Para que dicha solicitud de modificación pueda ser aprobada por el abogado asignado por la Secretaría Jurídica se deberá contar con el respectivo reporte de estado al día del expediente físico en el archivo de la Secretaría Jurídica*".

Agradeciendo de antemano su atención, gestión y quedando atento a sus directrices.

Atentamente,

JUAN CARLOS ÁLVAREZ CASTRO
Profesional Especializado Grado 6
UNIDAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación